



**REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION EN
REGISTRO DE ASESORES PREVISIONALES DE
PERSONAS QUE INDICA**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 18.AGO.2011* 49
SVS N° 4 6 4 22 AGO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza solicita la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

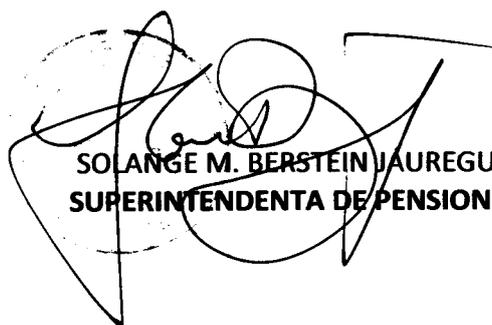
SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a las siguientes personas:

NOMBRE	RUT:	FECHA SOLICITUD
GLORIA MOURGUES ASTETE	6.785.293-1	16-08-2011

La(s) persona(s) individualizada(s) no podrán ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS